



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 472-2013 - GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS /PR.

Chachapoyas, **28 OCT. 2013**

VISTO:

El Informe N° 2457-2013-GRA/GRI-SGSL, mediante el cual la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones alcanza el Expediente de Adicional de Obra N° 02 y Deductivo Vinculante N° 02 de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE LA MICRORRED OCALLI-AMAZONAS".

CONSIDERANDO

Que, mediante Ley N° 27867 se aprueba la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902, la misma que establece y norma la estructura, organización, competencias y funciones de los Gobiernos Regionales; teniendo como finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, mediante Ley N° 29812, se aprueba el Presupuesto para el Sector Público, Ejercicio Fiscal 2012;

Que, con fecha 12 de Junio del 2009, se declara la Viabilidad del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE LA MICRORRED OCALLI-AMAZONAS", según código SNIP 28080;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 580 - 2011 - Gobierno Regional Amazonas/PR, de fecha 20 de Diciembre de 2011 se aprobó el presupuesto de Ingreso y Egreso del Gobierno Regional Amazonas para el Ejercicio Fiscal 2012;

Que, el Gobierno Regional Amazonas, mediante Resolución de Gerencia Regional N° 131-2011-Gobierno Regional Amazonas /GRI, del 11 de Octubre del 2011, aprobó el Expediente Técnico: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE LA MICRORRED OCALLI-AMAZONAS", por el monto de **S/. 5'918,022.00 (Cinco Millones Novecientos Dieciocho Mil Veintidós con 00/100 nuevos soles)**, por la modalidad de Presupuesto por Contrata;

Que con la finalidad de contratar al ejecutor de la obra: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE LA MICRORRED OCALLI-AMAZONAS", y considerando que dicho proceso se encuentra incluido en el Plan Anual de Contrataciones-2012, mediante Resolución de Gerencia General Regional N°020-2012-GRA/GGR, de fecha 24 de Enero de 2012.

La Entidad mediante Resolución de Gerencia General Regional N° 513 - 2011 - Gobierno Regional Amazonas/GGR de fecha 21 de Diciembre de 2011, aprueba el Expediente de Contratación del Proceso de Selección por Licitación Pública para contratar al ejecutor de la obra: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE LA MICRORRED OCALLI-AMAZONAS", con un valor referencial **S/. 4'920,158.07 (Cuatro Millones Novecientos Veinte Mil Ciento Cincuenta y Ocho con 07/100 Nuevos Soles)**, y notificada al comité especial competente.

La Entidad con fecha 26 de Enero de 2012 aprueba las Bases del Proceso de Selección por Licitación Pública N° 001-2012-GRA/CE mediante Memorando N° 061 - 2012 -G.R.AMAZONAS/GGR, quedando consentida la Buena Pro el día 16 de Marzo de 2012 para contratar al ejecutor de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE LA MICRORRED OCALLI-AMAZONAS", por un monto de **S/.4'585,000.00 (Cuatro Millones Quinientos Ochenta y Cinco Mil con 00/100 nuevos soles)**, a el CONTRATISTA; estando al consentimiento de la Buena Pro.



RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 472 - 2013 - GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS /PR.

Que, el Gobierno Regional Amazonas suscribió con el **CONSORCIO HIDROREVAL** el **CONTRATO DE GERENCIA GENERAL REGIONAL N° 046-2012-Gobierno Regional Amazonas /GGR**, del 30 de Marzo del 2012, para la construcción de la Obra: **"MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE LA MICRORRED OCALLI-AMAZONAS"**, por el monto de **S/. 4'585,000.00** (Cuatro Millones Quinientos Ochenta y Cinco Mil con 00/100 nuevos soles);

Que, mediante **RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 370-2013-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS**, de fecha 28 de Agosto del 2013, se aprueba el Adicional de Obra N° 01, por el Monto de **S/. 119,435.71** (Ciento Diecinueve Mil Cuatrocientos Treinta y Cinco con 71/100 Nuevos Soles) y el Deductivo Vinculante N° 01, por el Monto de **S/. 77,487.84** (Sesenta y Siete Mil Cuatrocientos Ochenta y Siete con 84/100 Nuevos Soles), resultando un **Adicional de Obra Neto N° 01** por el Monto de **S/. 41,947.87** (Cuarenta y Un Mil Novecientos Cuarenta y Siete con 87/100 Nuevos Soles), el cual representa el 0.91% de la incidencia acumulada al monto contratado original de obra.

Que, Mediante **Carta N° 062-2013/CHR**, recepcionada por la Supervisión de obra con fecha 05 de Octubre del 2013, el contratista a través del Representante Legal hace llegar al Supervisor de Obra el expediente técnico del Adicional de Obra N° 02 y deductivo vinculante N° 02 que corresponde al Puesto de Salud de Tactamal, donde el Deductivo fue referente a las partidas de los Muros de Concreto de contención para el Estacionamiento y Rampas, El Cuarto de Maquinas, Las Mesas para los Ambientes, El Cerco Perimétrico, Artefactos de Iluminación y Carpintería de Madera; y dentro del Adicional se consideraron las partidas de los componentes de Muros de Concreto de contención para el Estacionamiento y Rampas, El Cuarto de Maquinas, Las Mesas para los Ambientes, El Cerco Perimétrico, Artefactos de Iluminación y Carpintería de Madera. **Teniendo un Adicional de Obra N° 02 por el Monto de S/. 559,561.68 y un Deductivo Vinculante de Obra N° por el Monto de S/. 272,484.87.**

Que, Mediante **CARTA N° 133--2013-Sup/RedOcalli**, el Supervisor de Obra, alcanza al despacho de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones del Gobierno Regional Amazonas, el expediente del Adicional de Obra N° 02 y Deductivo Vinculante N°02, correspondiente a la obra: **"MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE LA MICRORRED OCALLI-AMAZONAS"**, donde concluye que se deniega el Adicional de obra presentado.

Que, Mediante **INFORME N° 035-GOB.REG.AMAZONAS/GRI-SGSL-KRRC**, de fecha 18 de Octubre de 2013 del Monitor de Obra, da a conocer que al revisar los documentos presentados con la **Carta N° 062-2013/CHR** y que en el **Artículo N° 207 del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado** donde se precisa lo siguiente: (La necesidad de tramitar y aprobar una prestación adicional de obra se inicia con la correspondiente anotación en el cuaderno de obra, ya sea por el contratista o el supervisor, la cual deberá realizarse con treinta (30) días de anticipación a la ejecución. Dentro de los diez (10) días siguientes de la anotación en el cuaderno de obra, el contratista deberá presentar al Supervisor o Inspector el presupuesto adicional de obra...), por lo que el Ingeniero encargado del seguimiento de obra **recomienda que se declare Improcedente el Adicional de Obra N° 02 y Deductivo Vinculante N° 02 porque el contratista ha incumplido el procedimiento para la tramitación de dicho Adicional**, de acuerdo a lo descrito en el Artículo N° 207 del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado aprobado mediante D.S. N° 184-2008-EF.

Que, Mediante el **INFORME N°2457-GOB.REG.AMAZONAS/GRI-SGSL** de la Subgerencia de Supervisión y Liquidaciones del Gobierno Regional Amazonas, da a conocer que se realizo la revisión de los documentos mencionados en los dos últimos párrafos anteriores, mediante los cuales se deniega la aprobación del Adicional de Obra N°02 y Deductivo Vinculante N°02, y se establece que la causal para la Improcedencia del Adicional de Obra N° 02 y Deductivo Vinculante N° 02 es porque el Contratista **CONSORCIO HIDRO REVAL** ha incumplido el procedimiento para el tramite de un Adicional de Obra, por lo establecido en el Artículo N° 207 del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado aprobado mediante D.S. N° 184-2008-EF.



472

RÉSOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° - 2013 - GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS /PR.

Teniendo en cuenta lo expuesto en los considerandos precedentes, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones, a través del Informe del visto solicita declarar Improcedente la solicitud del Adicional de Obra N° 02 y Deductivo Vinculante N° 02, por lo que es procedente emitir el correspondiente Acto Administrativo.

Estando a lo actuado por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones y contando con el visto bueno de la Gerencia General Regional, Director de la Oficina Regional de Administración, Gerente Regional Infraestructura, Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y Director Regional de Asesoría Jurídica del GRA,

En uso de las facultades conferidas por la Ley 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por Ley N° 27902, y concordante con lo establecido por el Art. 5° del Decreto Legislativo 1017 Ley de Contrataciones del Estado.

SE RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- Declarar **IMPROCEDENTE**, la solicitud de Adicional de Obra N° 02 y el Deductivo Vinculante N° 02 de la Obra: "**MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE LA MICRORRED OCALLI-AMAZONAS**"; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO. - Transcribir la presente Resolución al Contratista CONSORCIO HIROREVAL, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, Supervisor de Obra Ing. Santos Javier Santa Cruz Monja, y Órganos Internos del Gobierno Regional Amazonas.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS

José B. Arista Arbildo
Presidente Regional

